

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

COMUNICACIONES OFICIALES

N° **081** PERÍODO LEGISLATIVO **2004**

EXTRACTO BANCO DE TIERRA DEL FUEGO, NOTA PBTF 046-2004 RE-
MITIENDO COPIA DE LA RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 017/04
REF. AL CONCLUSIVO DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO CARATULA-
DO “LAVADO DE ACTIVOS CAUSA N° 15.757/03”.

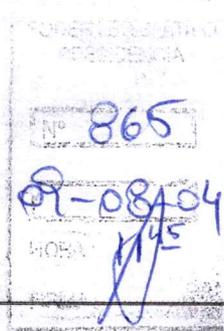
Entró en la Sesión **05/10/2004**

Girado a la Comisión **CB**
N°:

Orden del día N°:



Banco de Tierra del Fuego



PRESIDENCIA

Ushuaia, 06 de julio de 2004
PBTF Nº 046-2004

Sr. Vicegobernador
Presidente de la Legislatura Provincial
DN. HUGO OMAR COCCARO
S/D



De mi mayor consideración:

Me dirijo a Usted, a fin de remitir copia certificada de la Resolución de Directorio obrante en Acta Nº 017/2004, de fecha 11 de junio de 2004, a efectos de cumplir con lo determinado en el Artículo 3º, de la resolución referente al Conclusivo del Sumario Administrativo Caratulado "Lavado de Activos Causa Nº 15.757/03 y copia del Sumario Administrativo Nº 010/2003 caratulado "Lavado de Activos Causa Nº 15757/03, compuesto de la siguiente manera: Sobre Nº 1 Sumario Administrativo 010/2003, Documentación Divisar y Transcambio, Anexo I, (de fs. 1 a 217) Sumario Administrativo 010/2003 caratulado "Lavado de Activos Causa Nº 15757/03, Anexo II (de fs. 1 a 209), Anexo III (de fs. 1 a 112), Anexo IV(de fs. 1 a 262), Anexo V(de fs.1 a 258), Anexo VI (de fs. 1 a 253) y Cuerpo I (de fs. 1 a 200) Sumario Administrativo Nº 010/2003 caratulado "Lavado de Activos Causa Nº 15757/03, Cuerpo II (de fs. 201 a 400), Cuerpo III (de fs. 401 a 600), Cuerpo IV (de fs. 601 a 807), Cuerpo V(de fs. 808 a 873).

Sin otro particular saluda a Usted, muy atentamente.

PASE A S. C.

HUGO OMAR COCCARO
Vicegobernador
Presidente Poder Legislativo

Dr. Alberto Eduardo SPAGNOLO
Presidente

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES COPIA
DEL DOCUMENTO QUE OBRA EN NUESTRO PODER



Banco de Tierra del Fuego

Fabiana M. Polvorinos
Secretaria de Directorio
Bco. Pcia. de Tierra del Fuego

SECRETARIA DIRECTORIO
ACT: 017/2004
11 JUN 2004
USHUAIA

**CONCLUSIVO DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO CARATULADO "LAVADO DE
ACTIVOS CAUSA N° 15.757/03**

VISTO:

La nota suscripta por el Instructor Sumariante, Dr. Jaime J. Seoane, referente al Sumario Administrativo N° 010/2003, elevada por la Gerencia General a la Secretaria General de Directorio, en fecha 09 de junio de 2004.

El conclusivo efectuado por el Instructor Sumariante, Dr. Jaime J. Seoane, fs. 780 a 807 , de fecha 12 de abril de 2004.

CONSIDERANDO:

Que El instructor Sumariante, Dr. Jaime J. Seoane, eleva a la Gerencia General, cinco Cuerpos de fojas 873; sobre conteniendo documentación vinculada a las empresas " Transcambio S.A" Y "Divisar S.A." Anexo I conteniendo Listado de Saldos de Caja (consta de 217fojas); Anexo II conteniendo Listado de Operaciones de compraventa de billetes del mes de febrero de 2003 (consta de 209 fojas); Anexo III conteniendo Listado de operaciones de compraventa de Billetes de 1° al 10 de marzo de 2003 (consta de 112 fojas); Anexo IV conteniendo Listado de operaciones de compraventa de billetes del 11 al 20 de marzo de 2003(consta de 262 fojas); Anexo V contenido Listado de operaciones de compraventa de billetes del 21 al 30 de marzo de 2003 (consta de 258 fojas) y Anexo VI conteniendo listado de operaciones de compraventa de billetes de los meses de abril y junio de 2003 (consta de 253 fojas).

Que en Fojas 780 a 807, se encuentra el dictamen conclusivo realizado por el Instructor Sumariante, en el que detalla en su Punto 1) Objeto 2) Antecedentes 3) Medidas de Pruebas practicadas 3.1) Declaración del Sr. Alejandro Pereyra, Julio César Peralta, Cristian Omar Ramos, Daniel Fabián Mouriño, José Alberto Malichio, Elena Isabel Delgado, Luis Alberto Medina, mario Rodríguez, Marcelo Oscar Garcia, Guillermo Gracia, Rosa Alba Rubini , Pablo Herrera Lisa, Gustavo Angel Manzini, Ricardo Ernesto Estrella, Emilio Antonio Alvarez, Pablo Javier Martín, Fernando Freire, Ramón Cagigas, Miguel Landerreche, Fabián Hueto y Omar Cabrera, 3.2) el Detalle de la Incorporación de documentación al Sumario en cuestión, 3.3) Convocación de los Sres. Luis Fizbein y Néstor Ferrari a declarar por las presentes actuaciones, en carácter de imputados, 4), 4.1)Análisis de las Pruebas 5) Declaración de Inculpado, 6) , 6.1) Conclusiones Finales y 7) Notificación al Sr. Néstor Ferrari;

Que por las consideraciones vertidas en el análisis efectuado por el Instructor Sumariante, Dr. Jaime J. Seoane, cabe concluir que ha quedado debidamente probado que el Sr. Néstor Ferrari, ha incurrido en el reiterado incumplimiento de sus funciones y las misiones específicas que le fueran confiadas como subgerente general del Banco Provincia de Tierra del Fuego. Sus dichos no logran desvirtuar los cargos que le fueran formulados.



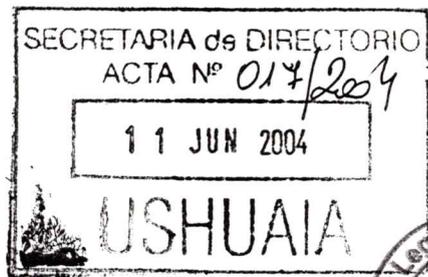
[Handwritten signatures and initials]

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES COPIA
DEL DOCUMENTO QUE OBRA EN NUESTRO PODER



Banco de Tierra del Fuego

Fabiana M. Polvorinos
Secretaria de Directorio
Bco. Pcia. de Tierra del Fuego



Que las faltas cometidas por el Sr. Néstor Ferrari, en su calidad de subgerente general, quien a su vez ejercía un rol protagónico hegemónico en el gerenciamiento de la entidad, son de una gravedad inusitada por las consecuencias que pueden generar para el Banco. Cuanto mayor es el cargo jerárquico, mayores son las responsabilidades asignadas como así también el deber de fidelidad para con la institución.

Que más allá del eventual resultado de la investigación de la causa penal en trámite por ante la Justicia Federal, lo cierto es que el Sr. Néstor Ferrari a través de su conducta ha determinado que se infringieran -mediante el diseño de una operatoria y su contralor- las normas establecidas por el Banco Central de la República Argentina para a las operaciones de compraventa de moneda extranjera con el consiguiente perjuicio que ello puede acarrear para la entidad y sin dejar de considerar el desmedro de su prestigio ante la sociedad.

Que entiendo que la actuación del Sr. Ferrari lesionó gravemente el deber de fidelidad, que deriva de la índole de las tareas que le fueran confiadas, habida cuenta que ha utilizado su cargo para permitir la realización de hechos contrarios al marco legal. Esta circunstancia, que quebranta el principio de confianza impide, a mi criterio, la continuidad de su relación laboral con la entidad.

Que una operatoria de esta envergadura sólo podía ser diseñada, coordinada, controlada y mantenida por quien tuviera el poder para hacerlo y el Sr. Ferrari ha hecho uso de ese poder en forma indebida permitiendo así la simulación de operaciones de compraventa de billetes. Sólo él, apoyado por Luis Fiszbein, como gerente de la sucursal Buenos Aires, podía lograr que las operaciones se llevaran a cabo al involucrar a cada uno de los sectores que participaban en la operación y evadir los controles al poner en aviso al momento en que se producirían, determinando también que, luego de llegar a su conocimiento el resultado de dicho control, ante el riesgo de que se conociera la operatoria, las actividades cesaran. Podría pensarse que ello demuestra una acción eficaz del mencionado Ferrari, pero lo cierto es que, anoticiado de dichas irregularidades no elevó esas conclusiones a una instancia superior, ni recomendó a ninguna instancia superior la sustanciación de información sumaria ni sumario alguno tendiente a esclarecer dichas irregularidades. Esto es, con su conducta de "retener" la información que le fuera enviada sobre los resultados de la "intervención" realizada en la Sucursal Buenos Aires, vino a impedir que las instancias superiores -con facultades para disponer inclusive la sustanciación de trámites internos como informaciones sumarias o sumarios- dispusieran la instrucción de investigaciones internas más amplias que pusieran al descubierto la irregular operatoria diseñada y ejecutada.

Que no encuentro justificación alguna para la conducta reprochada al Sr. Ferrari en cuanto no ha respetado elementales valores como la buena fe y los deberes de fidelidad y lealtad que el nombrado debía ineludiblemente observar durante la relación laboral con el Banco.

Que el accionar del Sr. Ferrari encuadra dentro de las previsiones del artículo 242 de la ley de contrato de trabajo, en cuando autoriza a la parte afectada a denunciar el contrato de trabajo en caso de inobservancia por parte de la otra de las obligaciones resultantes del mismo, que ello configure injurias y que, por su gravedad, no consienta la prosecución de la relación.

[Handwritten signatures and initials]

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES COPIA
DEL DOCUMENTO QUE OBRA EN NUESTRO PODER

BTF

Banco de Tierra del Fuego

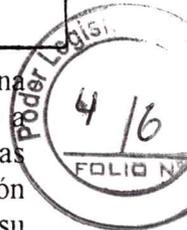
Fabiana M. Polvorinos
Secretaria de Directorio
Bco. Pcia. de Tierra del Fuego

SECRETARIA de DIRECTORIO

ACTA Nº 017/2004

11 JUN 2004

USHUAIA



Que conforme surge de las consideraciones que anteceden el Sr. Ferrari ocupó una jerarquía de singular importancia y entre sus obligaciones laborales estaba el contralor debido que las operaciones del banco se realizaran dentro de las normativas existentes en las distintas materias. Como ha quedado demostrado, participó de las maniobras pergeñadas para la comisión de las irregularidades que se le imputan conforme ha quedado demostrado, provocando con su accionar que el Banco quedara en una comprometida situación frente a los organismos de control y frente a la justicia con los consabidos perjuicios que ello importa para la Institución.

Que esta conducta lleva inexorablemente a la pérdida de la mínima confianza que las partes deben dispensarse en el transcurso del contrato de trabajo, pues no es lógico que quien debe controlar la debida operatoria de sus subordinados efectúe o consienta la comisión de irregularidades.

Que es evidente pues, que la conducta del Sr. Néstor Ferrari torna imposible la continuidad del vínculo por lo que corresponde aconsejar se disponga su despido con justa causa dentro de los parámetros del artículo 242 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que en este orden de ideas se tiene decidido que "...los buenos antecedentes del dependiente no excluyen la legitimidad de la causa de su cesantía, porque el acto único determinante de la medida dispuesta basta para justificarla cuando evidencia una actitud de infidelidad hacia el empleador, incompatible con las exigencias que debe caracterizar la relación de trabajo." (SCBA, D.T. 1991-B, 2032); "...el concepto de injuria laboral no remite a la malicia o a la intencionalidad de la comisión de un daño, porque tales tópicos son propios del derecho penal. En materia de derecho social, basta la antijuricidad de la conducta sin necesidad de introducir el análisis de la culpabilidad objetiva. (CNTrab, Sala VI, 10/9/91); "...la responsabilidad de quien ejerce su jefatura no puede ser soslayada por el simple trámite de tratar de diluirla culpando a todos los que cumplieron algún tipo de función relacionada con el área." (CNTrab, Sala VII, D.T. 1992-3A-276).

Que por lo expuesto en los puntos que anteceden, determino los cargos que formulo al Sr. Néstor Ferrari:

- Incumplimiento del artículo 1, incisos b) y d) del Régimen Disciplinario.
- Incumplimiento de los artículos 1, 3, incisos h), l) y q) del Reglamento General del Personal.
- Incumplimiento del artículo 242 de la ley de Contrato de Trabajo.

Que se notifique al Sr. Néstor Ferrari, en los términos y a los efectos del artículo 13 de la Normas Procesales para la Sustanciación de Sumarios.

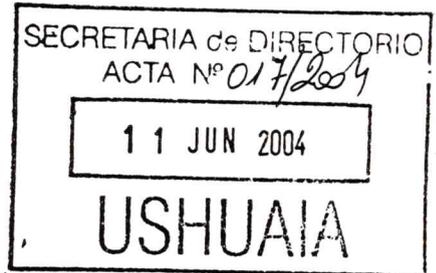
Que por lo expuesto en los considerandos precedentes, esto respaldado por la documentación detallada, que forma parte de la presente resolución, y la determinación tomada por el Instructor Sumariante, Dr. Jaime José Seoane; este Cuerpo Colegiado debe expedirse al respecto;

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES COPIA
DEL DOCUMENTO QUE OBRA EN NUESTRO PODER



Banco de Tierra del Fuego

Fabiana M. Polvorinos
Secretaria de Directorio
Bco. Pcia. de Tierra del Fuego



Que sin perjuicio que las normas internas de aplicación impiden tomar alguna medida respecto de Luis Fizbein por encontrarse desvinculado de la institución, en atención a las constancias agregadas al sumario Nro. 010/2003, se dispone instruir a los letrados apoderados del BTF que intervienen en la causa penal Nro.15.757/03 en trámite por ante el Juzgado Federal Nro.4 Sec. Nro. 8, para que en el momento procesal oportuno insten la acción penal respecto del nombrado y de todas aquellas personas que aparezcan como responsables de los hechos denunciados.



Por ello:

EL DIRECTORIO DEL BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

RESUELVE:

Artículo 1º: Dar por concluidas las actuaciones sumariales del visto, declarándose la extinción del vínculo laboral por culpa del agente sumariado Sr. Néstor O. Ferrari; DNI Nro. 4.920.209; Legajo Nro 631; Categoría profesional: Subgerente General, por la determinación de los siguientes cargos:

- Incumplimiento del Artículo 1, incisos b) y d) del Régimen Disciplinario,
- Incumplimiento de los artículos 1, 3, incisos h), l) q) del Reglamento General del Personal.

Incumplimiento del artículo 13 de las Normas Procesales para la Sustanciación de Sumarios.

Artículo 2º: Instruir a los letrados Dra. Norma G. López y Dr. Santiago Kent, del Banco Provincia de Tierra del Fuego que intervienen en la causa penal Nro.15.757/03 en trámite por ante el Juzgado Federal Nro.4 Sec. Nro. 8, para que en el momento procesal oportuno, insten la acción penal respecto del nombrado y de todas aquellas personas que aparezcan como responsables de los hechos denunciados.

Artículo 3º: Notifíquese de la presente resolución, con copia del Sumario, al Banco Central de la República Argentina, y a la Legislatura Provincial, a efectos de poner en conocimiento de las actuaciones realizadas por el Banco Provincia de Tierra del Fuego, referente al Inicio de un Sumario Administrativo en sede Buenos Aires, causado por el Allanamiento de la Sucursal Buenos Aires del Banco Provincia de Tierra del Fuego, del Poder Judicial de la Nación, dirigida al Sr. Jefe de la División Bancos de la Policía Federal Argentina, suscripta por el Dr. Jorge Ballesteros a cargo interinamente del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federa N° 4, de toda la documentación respaldatoria de operaciones de compra y venta de divisas.

Artículo 4º: Notifíquese al Señor Néstor Oscar Ferrari, por intermedio de la Gerencia de Administración, la presente Resolución, dejándose una copia de la presente en el respectivo legajo personal.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES COPIA
FIEL DEL DOCUMENTO QUE OBRA EN NUESTRO PODER



Banco de Tierra del Fuego

Fabiana M. Polvorinos
Fabiana M. Polvorinos
Secretaria de Directorio
Bco. Pcia. de Tierra del Fuego

Artículo 5°: Notifíquese a la Subgerencia General; Gerencias de Administración, Gerencia de Asuntos Legales, y al los letrados Dra. Norma G. López y Dr. Santiago Kent, del Banco Provincia de Tierra del Fuego que intervienen en la causa penal Nro.15.757/03, a sus efectos.

Miguel Angel Marquez
Miguel Angel MARQUEZ
Director

Adolfo Scirano Castañeda
Adolfo SCIRANO CASTAÑEDA
Director

Dr. Alberto Eduardo Spagnolo
Dr. Alberto Eduardo SPAGNOLO
Presidente

Dr. Mariano Antonio Sardi
Dr. Mariano Antonio SARDI
Síndico

Fabian David Perez
Fabian David PEREZ
Director

SECRETARIA de DIRECTORIO
ACTA N° 017/2004
11 JUN 2004
USHUAIA